



Resolución Directoral

N° 170 - 2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 25 NOV. 2022

VISTOS:

El Memorando N° 1746-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, la Carta N° 0545-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, de la Coordinación General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS del sector saneamiento, el Informe N° 1173-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, de la Coordinación de Saneamiento Urbano sustentado en el Informe N° 278-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-aaguirrem, de la Administradora del Contrato, la Carta N° 082-2022-2014/PNSU de la empresa Sondeos, Estructuras y Geotecnia SL Sucursal en Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 6 y 10 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, prevén que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, de conformidad a lo prescrito en la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, en adelante, la Entidad, es función de esta última, diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, la Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA, dispone crear el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, dependiente de la Dirección Ejecutiva de la Entidad, con el objeto de priorizar, coordinar, proponer y realizar las acciones necesarias para la implementación





Resolución Directoral

de "El Plan", en materia de saneamiento y de drenaje pluvial bajo competencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, regula que las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" (IRI); y no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" (FUR) en el Banco de Inversiones;

Que, asimismo, el numeral 8.8 del artículo 8 del citado cuerpo normativo determina que *"En todo lo no regulado y siempre que no contravenga la presente Ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF. El Procedimiento de Contratación Pública Especial se encuentra sujeto a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)"*;

Que, el Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, define al Expediente Técnico de Obra como: *"el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"*;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley, establece que la elaboración de expedientes técnicos para la ejecución de la IRI deberá considerar entre otros: las características y niveles de servicio preexistente, como mínimo; la normativa y estándares técnicos sectoriales, que correspondan; el cumplimiento de los lineamientos previstos en la vigésimo primera disposición complementaria final del TUO, y; el cumplimiento de lo establecido en el numeral 9.7 del artículo 9 del TUO, que prevé lo siguiente: *"(...) Tratándose de intervenciones de reconstrucción, los titulares o Entidades Ejecutoras a cargo de*





Resolución Directoral

las mismas deben realizar la identificación de los impactos ambientales e incluir las medidas de control y/o mitigación ambiental en el expediente técnico o documento similar, siendo responsables de su implementación durante su ejecución; debiendo informar a la entidad de fiscalización ambiental competente, dentro de los treinta (30) días posteriores al inicio y recepción de la obra, las medidas de manejo ambiental que se implementen o se hayan implementado, según el Formato de Acciones que se establece para este fin”;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, indica lo siguiente:

“(…) Artículo 24.- Expediente técnico en Concurso Oferta a Precios Unitarios

24.2 El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta.

En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, éstas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria.

Lo señalado precedentemente no constituye prestaciones adicionales de obra.

24.3 Cuando el presupuesto del expediente técnico se incrementa en más del quince por ciento (15%) respecto del presupuesto detallado de la oferta, la Entidad comunica ese hecho a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la aprobación del referido expediente técnico.
(…)”.

Que, con fecha 30 de octubre de 2020, la Entidad y la empresa Sondeos, Estructuras y Geotecnia SL Sucursal en Perú, en adelante, el Supervisor, suscriben el Contrato N° 79-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU con el objeto de realizar la supervisión de la elaboración del expediente técnico y supervisión de obra: “Rehabilitación del sistema de agua potable y alcantarillado en el Centro Poblado de Cucungará, Distrito de Cura Mori, Provincia de Piura, Departamento de Piura”- Componente 1”, por el monto de S/ 995 335.73 (Novecientos noventa y cinco mil trescientos treinta y cinco con 73/100 Soles) y un plazo de ejecución de 120 días





Resolución Directoral

calendario para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y 150 días calendario para la supervisión de la ejecución de obra y 60 días calendario para la etapa de liquidación del contrato de obra;

Que, con fecha 04 de noviembre de 2020, la Entidad y el Consorcio Cura Mori (integrado por Corporación de Ingeniería Sanitaria Civil y Eléctrica Sociedad Anónima Cerrada y Constructora Ortíz Sánchez E.I.R.L. y E.YR.S.A. Contratistas Generales), en adelante, el Consultor, suscriben el Contrato N° 80-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra: "Rehabilitación del sistema de agua potable y alcantarillado en el Centro Poblado de Cucungará, Distrito de Cura Mori, Provincia de Piura, Departamento de Piura"- Componente 1", por el monto de S/ 15 522 080.29 (Quince millones quinientos veintidós mil ochenta con 29/100 Soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendario para la elaboración del Expediente Técnico y 150 días calendario para la ejecución de obra;



Que, con fecha 21 de noviembre de 2022, en la Carta N° 082-2022-2014/PNSU el Supervisor, presenta a la Entidad el expediente técnico correspondiente al cuarto entregable – Informe 4 del Consultor, que fuera presentado por éste mediante Carta N° 085-2022-CONSORCIO CURA MORI, otorgando conformidad técnica al cuarto entregable. En la precitada carta, el Supervisor además otorga la conformidad a las partidas nuevas, mayores metrados, menores metrados, partidas deducidas, al desagregado de los gastos generales del presupuesto de obra, y al cronograma de obra con diferencia de plazo respecto al cronograma establecido en el contrato de la oferta propuesta para la ejecución de obra "Rehabilitación el sistema de agua potable y alcantarillado en el centro poblado de Cucungará, distrito de Cura Mori, provincia de Piura, departamento de Piura"- Componente 1 - Código de Inversión N° 2462090;



Que, con fecha 22 de noviembre de 2022, en la Carta N° 0545-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, la Coordinación General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS del sector saneamiento, emite conformidad al cuarto entregable del servicio de la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Rehabilitación del sistema de agua potable y alcantarillado en el centro poblado de Cucungará, distrito de Cura Mori, provincia de Piura, departamento de Piura"- componente 1". Código de Inversión N°2462090, y comunica al Consultor para los fines correspondientes;



Que, con fecha 22 de noviembre de 2022, en el Informe N° 278-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-aaguirre, la Administradora del Contrato, emite opinión técnica para la aprobación del expediente técnico de la obra: "Rehabilitación del sistema de agua potable y alcantarillado en el Centro Poblado de Cucungará, Distrito de Cura Mori, Provincia de Piura, Departamento de Piura"- Componente 1. Código de Inversión N°2462090, indicando, entre otras consideraciones, lo siguiente:



Resolución Directoral

"(...) 6.4. VALOR DEL PRESUPUESTO DE OBRA MODIFICADO

El presupuesto de obra modificado elaborado por el contratista que incluye los componentes necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de metas, según el planteamiento técnico desarrollado en coordinación y aprobación por la supervisión, incluido el monto de la elaboración de expediente técnico asciende a la suma de S/ 22,870,663.11 (Veintidós millones ochocientos setenta mil seiscientos sesenta y tres con 11/100 Soles), siendo el presupuesto de obra modificado incluido monto por intervención social y monto por elaboración e implementación del plan de desvío de tránsito S/ 22,430,878.72 (Veintidós millones cuatrocientos treinta ochocientos setenta y ocho con 72/100 soles) como se muestra en el Cuadro N° 02 (...):

CUADRO N° 02 RESUMEN DE PRESUPUESTO DE OBRA

COMPONENTE A.					PRECIO
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO (Incluye IGV)					S/ 439,784.39
COMPONENTE B. (OBRA)					
ITEM	DESCRIPCIÓN	Und.	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
01	REDES Y CONEXIONES DE ALCANTARILLADO				9,792,102.49
02	POZO, EQUIPAMIENTO Y OBRA CIVIL				2,488,273.86
03	LINEAS, REDES Y CONEXIONES DE AGUA POTABLE				3,876,974.34
TOTAL COSTO DIRECTO (A)					16,155,350.49
GASTOS GENERALES					
GASTOS GENERALES FIJOS					59,043.27
GASTOS GENERALES VARIABLES					1,739,997.27
TOTAL GASTOS GENERALES (B)					1,799,040.54
UTILIDAD (C)					4.50%
					726,990.77
SUB TOTAL (D= A+B+C)					18,681,381.80
IGV (E)					18.00%
					3,382,848.73
TOTAL OBRA (Incl. IGV) (F= D+E)					22,044,030.53
SUMA ALZADA	INTERVENCIÓN SOCIAL (Incluye IGV) (G)				218,249.12
	ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESVÍO DE TRÁNSITO (Incluye IGV)				171,599.07
PREBUPUESTO TOTAL S/ (F+G+H)					22,430,878.72
Monto Total de Elab. Expediente Técnico + Ejec. De Obra (COMPONENTE A+B)					S/ 22,870,663.11

6.5. INCREMENTO PRESUPUESTAL

Con relación a la comparación de costos entre el presupuesto ofertado y el presupuesto final, conllevó a un incremento presupuestal de (+) S/. 7, 348,582.82 (Siete millones trescientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y dos con 82/100 soles), el aumento significa que se tiene una incidencia de (+) 48.72 %, con respecto al Presupuesto Ofertado, como se muestra en el cuadro N° 07. La variación de los costos se debió a la creación de partidas nuevas no consideradas en el presupuesto de la oferta propuesta, mayores y



Resolución Directoral

menores metrados, y a la eliminación de partidas que no son necesarias para cumplir el objeto de la contratación.

CUADRO N° 04

INCREMENTO PRESUPUESTAL	
Presupuesto de Ejecución de Obra Ofertado, incluye Intervención Social y Plan de Desvío de Tránsito (A)	S/ 15,082,295.90
Presupuesto de Ejecución de Obra Final, incluye Intervención Social y Plan de Desvío de Tránsito (B)	S/ 22,430,878.72
Incremento Presupuestal (B-A)	S/ 7,348,582.82
Incidencia	48.72%

"(...) VII. CONCLUSIONES

7.1 La Supervisión SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SL SUCURSAL EN PERU otorga la conformidad a las partidas nuevas, mayores metrados, menores metrados, partidas deducidas, al desagregado de los gastos generales del presupuesto de obra, y al cronograma de obra con diferencia de plazo respecto al cronograma establecido en el contrato de la oferta propuesta para la ejecución de obra "Rehabilitación el sistema de agua potable y alcantarillado en el centro poblado de Cucungará, distrito de Curí Mori, provincia de Piura, departamento de Piura"-componente 1-código de inversión N°2462090.

7.2 El presupuesto de obra modificado incluido el monto por intervención social y monto por elaboración e implementación del plan de desvío de tránsito asciende en total al monto de 22, 430,878.72 (Veintidós millones cuatrocientos treinta mil ochocientos setenta y ocho con 72/100 soles) al 30 de junio 2020.

7.3 El plazo de la ejecución de obra es de 270 días calendario, tal como indica la programación de obra del expediente técnico.

7.4 El contrato 79-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU de la supervisión SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SL SUCURSAL EN PERU se encuentra vigente, siendo el monto por la supervisión en la etapa de ejecución de obra la suma de S/. 804,301.98 (Ochocientos cuatro mil trescientos uno con 98/100 soles)";

(...)

Que, con fecha 23 de noviembre de 2022, en el Informe N° 1173-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, el Coordinador de Saneamiento Urbano, otorga conformidad al Informe N° 278-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU/aaguirrem, de la



Resolución Directoral

Administradora del Contrato, que recomienda aprobar el expediente técnico del proyecto: “Rehabilitación del sistema de agua potable y alcantarillado en el centro poblado de Cucungará, distrito de Cura Mori, provincia de Piura, departamento de Piura”- componente 1”, con Código de Inversión N° 2462090”, de acuerdo con el Contrato N° 80-2020/VIVIENDA/ VMCS/PNSU, para lo cual solicitan a emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, con fecha 23 de noviembre de 2022, en el Memorando N° 1748-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, la Coordinación General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS del sector saneamiento, otorga conformidad al Informe N° 1173-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU de la Coordinación de Saneamiento Urbano, y solicita a la Unidad de Asesoría Legal tenga a bien emitir el acto resolutorio de aprobación que corresponde;

Que, estando a lo establecido en la normativa de la Reconstrucción con Cambios; y, a lo expuesto en el Memorando N° 1746-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, de la Coordinadora General (e) del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS y el sustento contenido en el Informe N° 1173-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, de la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS; así como, en la Carta N° 082-2022-2014/PNSU del Supervisor, corresponde aprobar administrativamente el Expediente Técnico de la Inversión: “Rehabilitación del sistema de agua potable y alcantarillado en el centro poblado de Cucungará, distrito de Cura Mori, provincia de Piura, departamento de Piura”- componente 1”. Código de Inversión N°2462090 Contrato N° 80-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU, y;

Con la visación de la Coordinadora General (e) Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, éste último solo por la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución, y la evaluación del procedimiento normativo, el análisis y cálculo técnico, cuantificaciones y otras evaluaciones de orden técnico, han sido realizados por Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento - EERCS; y, de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA y la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico de la Inversión: “Rehabilitación del sistema de agua potable y alcantarillado en el centro poblado de Cucungará, distrito de Cura Mori, provincia de Piura, departamento de Piura”- componente 1”. Código de





Resolución Directoral

Inversión N°2462090 Contrato N°80-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU, con un presupuesto de obra que asciende a la suma **S/ 22 430 878.72 (Veintidós millones cuatrocientos treinta mil ochocientos setenta y ocho con 72/100 Soles)**, autorizando las partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y las partidas de las que se prescindirá, mayores y menores metrados, detallados en el Informe N° 1173-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, de la Coordinación de Saneamiento Urbano sustentado en el Informe N° 278-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-aaguirrem, contenidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los profesionales y/o servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación, revisión y sustentación de los documentos que componen el Expediente Técnico aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por la Coordinadora General (e) Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS.

Artículo 3°.- Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, quien tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación.

Artículo 4.- Notifíquese copia de la presente resolución a la Unidad de Administración, al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial y al Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS para que actúen en el marco de sus competencias, conforme a Ley.

Artículo 5.- Encargar a la Unidad de Administración la notificación de la presente Resolución a la empresa Sondeos, Estructuras y Geotecnia SL Sucursal en Perú, quien actúa en calidad de Supervisor, y al Consorcio Cura Mori (integrado por Corporación de Ingeniería Sanitaria Civil y Eléctrica Sociedad Anónima Cerrada y Constructora Ortíz Sánchez E.I.R.L. y E.YR.S.A. Contratistas Generales), para los fines correspondientes; así como, para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la aprobación efectuada en la presente.

Regístrese y comuníquese.

ING. CARLOS ADRIEL ZÚNIGA CONCHA
 Director Ejecutivo
 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
 Viceministerio de Construcción y Saneamiento
 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

